

ECON.EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

I

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de compañías, según Resolución No. 88-1-0-3-0008;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No.075 de 1989-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía INDUSTRIAL EKUART C. LTDA. expediente No 27287-86 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicios (s) financiero (s) de 1988;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía INDUSTRIAL EKUART C. LTDA. el señor ENRIQUE VEGA MERA.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor ENRIQUE VEGA MERA, administrador de la compañía INDUSTRIAL EKUART C. LTDA., la multa de CINCO MIL QUINIENTOS 00/100 SUCRES (\$/.5.500,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor ENRIQUE VEGA MERA en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

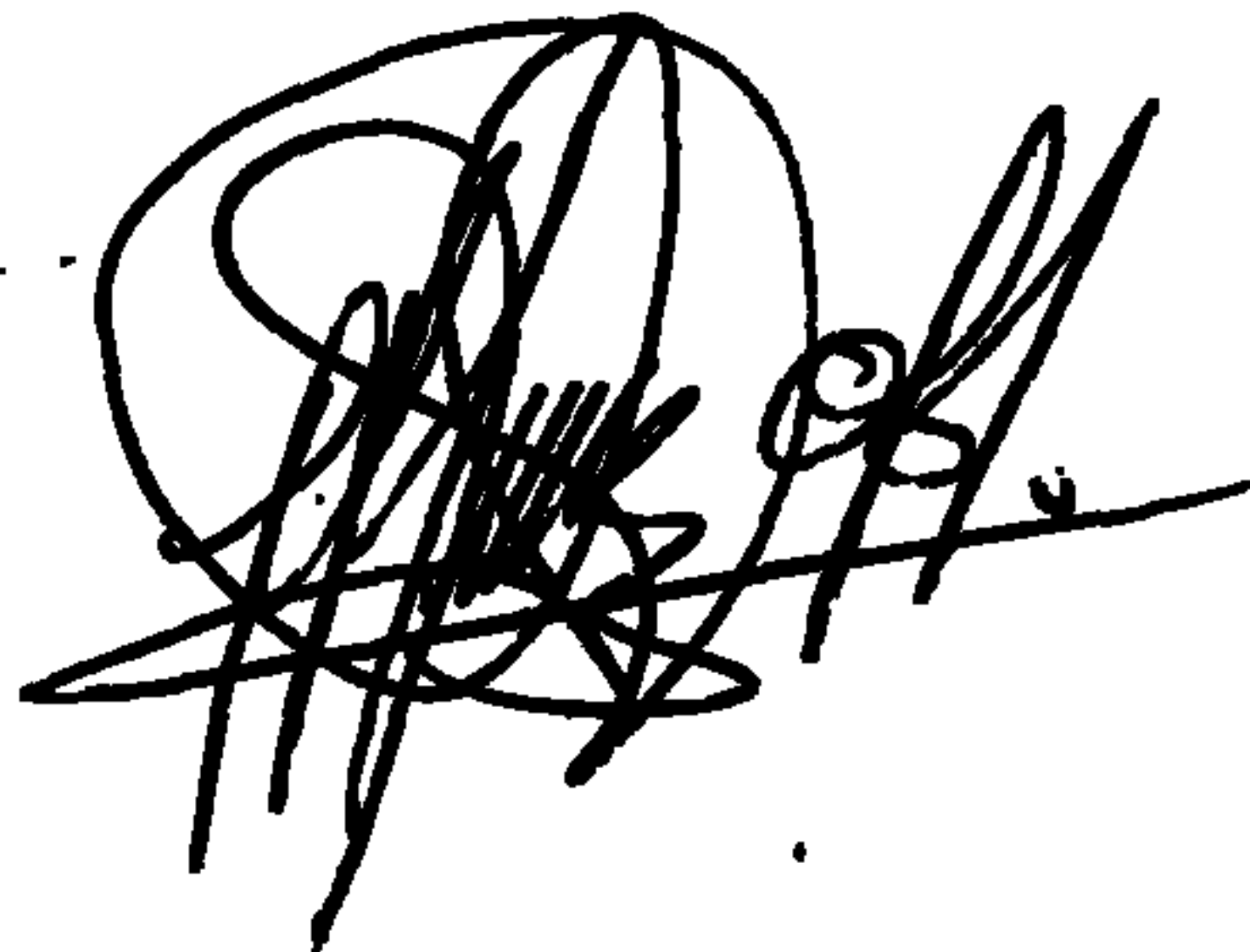
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,
a3.1.OCT. 1989....

PHM/mdeL.
Exp.27287-86
89-10-23

ECON.EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

18 Julio/50

225200



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION

EN Coaral A Juven 20/50
A LAS 11 HRS. NOTIFICO CON 9722
SUSCRITO POR

EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA /

Industria Ecuat. Ltda

UBICADO EN ESTA CIUDAD EN Sucne # 222-73-36
HABIENDO RECIBIDO

QUIEN MANIFIESTA DESESPERAR EL CARGO DE
EN DICHA COMPAÑIA; PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO
SUSCRIBE LA PRESENTE DILIGENCIA CON EL INFRASCRITO
NOTIFICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CIUDAD DE GUAYAQUIL QUE CERTIFICA


REG. NÚM. 222-73-36

NOTIFICADO

Sucne # 222-73-36